

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 1099** *DECRETO 186/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase.*

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1988, resolvió las alegaciones formuladas dentro del plazo previsto por el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa por los interesados en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta.

En cumplimiento del mismo acuerdo municipal, el Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado de la Diputación General de Aragón la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en atención de tratarse de la ejecución de un tramo del viario del Plan de Ordenación Urbana de suma importancia en el sistema de comunicaciones de la ciudad, cuya realización tiene carácter prioritario y urgente.

A la vista de las razones alegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 20 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase.

Dado en Zaragoza, a 20 de diciembre de 1988.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

- 1100** *DECRETO 187/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la adopción por el Ayuntamiento de Alagón, de la provincia de Zaragoza, de su bandera y escudo municipales.*

El Ayuntamiento de Alagón, de la provincia de Zaragoza, ha considerado conveniente adoptar su bandera y escudo heráldico propios en que se perpetúen con adecuada simbología los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, los correspondientes proyectos y memorias descriptivas.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiéndose emitido los preceptivos informes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, oído el informe de la Real Academia de la Historia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 20 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la adopción por el Ayuntamiento de Alagón, de la provincia de Zaragoza, de su bandera y escudo heráldico municipales.

La bandera será de estructura cortada, compuesta por dos mitades, figurando en la superior cuatro palos de gules en posición horizontal sobre fondo de oro, siendo el segundo cuartel de gules. Estará cargada con el escudo de armas desplazado al primer tercio más cercano al asta.

El escudo heráldico quedará organizado de la forma siguiente: Cortado. Primero de oro con cuatro palos de gules. Segundo de gules con un castillo de oro. Al timbre Corona Real cerrada.

Dado en Zaragoza, a 20 de diciembre de 1988.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

- 1101** *DECRETO 188/1988, de 20 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las pensiones concedidas a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo.*

Por Real Decreto 251/1982 de 15 de enero, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias en materia de Servicios y Asistencia Sociales, que posteriormente fueron ampliadas por Real Decreto 851/1984 de 8 de febrero. Entre las funciones objeto de la transferencia se incluía la gestión y concesión de pensiones a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, que venían siendo reguladas por Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio, si bien la disposición adicional sexta de la Ley 44/1983 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, sitúa las citadas ayudas bajo la rúbrica de pensiones asistenciales.

Para el eficaz funcionamiento y gestión administrativa de las pensiones referenciadas, la Diputación General de Aragón en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.1.19 de su Estatuto de Autonomía aprobó el Decreto 79/1984 de 28 de septiembre en el que se reguló el ámbito de aplicación y el procedimiento a través del que se concederían las ayudas, haciendo una referencia en su artículo séptimo a su devengo y pago que no modificaba sustancialmente el sistema establecido en el ámbito de la Administración del Estado basado en la expedición de libranzas cursadas a través de las Oficinas Técnicas del Servicio de Correos.

Por otra parte en desarrollo del artículo 18 de la Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, se han dictado las normas reglamentarias que precisan la determinación, concesión y gestión de las pensiones por ancianidad y enfermedad. El presente Decreto tiene por objeto la actualización del sistema de pago que sustituya al anteriormente descrito y que en definitiva incorpore los nuevos medios de que se dispone, para que sin merma del control que procede, sea mucho más ágil en su recepción por el preceptor de la ayuda, a la vez que evite gastos innecesarios de tramitación y garantice la seguridad en el manejo de fondos.